

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA

EDICTO de 22 de abril de 2005 sobre notificación de resolución dictada en recurso de suplicación 120/2005.

Cédula de notificación

En las actuaciones, ROLLO DE SALA número 120/05, a las que se refiere el encabezamiento seguidas ante la Sala de lo Social de este Tribunal Superior de Justicia, dimanante de los autos número RECURSO SUPPLICACIÓN 120/2005, promovidos por D. JUAN MARÍA REYNOLDS RAMALLO contra ENRIQUE CONTRERAS RAMÍREZ, SEBASTIÁN ROMERO PRADO, FACTORAJE DEL MUEBLE, S.L., FACTORKITCHEN, S.L., BALASSANIAN ACTIVOS INDUSTRIALES, S.L., MIGUEL ÁNGEL GALLARDO MACÍAS, sobre DESPIDO DISCIPLINARIO, con fecha 22-4-2005 se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

LA SALA ACUERDA

DESESTIMAR el recurso de súplica interpuesto por el Sr. Letrado Don Clemente Valcárcel Fernández de la Riva en nombre y representación de D. Juan María Reynolds Ramallo, parte recurrente en estas actuaciones, frente a la providencia de fecha 17 de marzo de 2005, y confirmar en todos sus extremos la indicada resolución.

Notifíquese a las partes advirtiéndoles que contra esta resolución frente al presente auto no cabe interponer recurso de clase alguna.

Así por este nuestro auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Procédase a la publicación del fallo de la resolución citada.

Se advierte a la parte en ignorado paradero que, en lo sucesivo, se le efectuarán las notificaciones en estrados, salvo que se trate de autos, sentencias o emplazamientos, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento laboral.

Y para que sirva de notificación y advertencia en forma a FACTORAJE DEL MUEBLE, S.L., FACTORKITCHEN, S.L., BALASSANIAN ACTIVOS INDUSTRIALES, S.L., en ignorado paradero, se expide el presente edicto en CÁCERES, a veintidos de abril de dos mil cinco.

El Secretario Judicial

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 3 DE PLASENCIA

EDICTO de 6 de abril de 2005 sobre notificación de la sentencia dictada en juicio de separación contenciosa 244/2004.

D. JOSÉ MARÍA LÓPEZ ASUNSOLO UGARTE, SECRETARIO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE LOS DE PLASENCIA.

DOY FE: Que en los autos de Separación nº 244/2004 seguidos en este Juzgado a instancia de MARÍA DE LOS ÁNGELES PAÑERO GALLEGO contra D. ANTONIO BEBIA GARRETA se ha dictado SENTENCIA cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

SENTENCIA Nº 154/2005

En Plasencia a seis de abril de dos mil cinco.

Vistos por mí, Doña Sonia Lence Muñoz, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº Tres de los de Plasencia y su Partido Judicial, los autos de juicio de Separación Contenciosa nº 244/04 promovido a instancia de Mª de los Ángeles Pañero Gallego, representada por la Procuradora Sra. Torres Becedas, asistida por el letrado Sr. Conejero Moreno contra Antonio Bebia Garreta, en situación de rebeldía, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal, versando los autos sobre separación conyugal.

FALLO

Que ESTIMANDO la demanda presentada por Mª de los Ángeles Pañero Gallego y Antonio Bebia Garreta, representada por la Procuradora Sra. Torres Becedas contra Antonio Bebia Garreta, por lo que declaro haber lugar a la separación indefinida de los citados cónyuges, suspendiéndose la vida en común de los casados, cesando la posibilidad de que ninguno vincule bienes del otro en el ejercicio de la potestad doméstica, y se acuerdan las siguientes medidas:

— La atribución de la guarda y custodia de las hijas menores a la madre en régimen de patria potestad compartida con el padre.

— Se fija como régimen de visitas y comunicaciones, respecto de los hijos menores, el padre ostentará los fines de semana

alternos desde las 10,00 horas del sábado a las 20,00 horas del domingo, que en periodo vacacional de verano se extenderá a las 22,00 horas del domingo, debiendo recoger y reintegrar a las menores en el domicilio materno; 31 días ininterrumpidos durante las vacaciones de verano, la mitad de vacaciones de semana santa y navidad que se dividirá en dos periodos: desde las 12,00 horas del 24 de diciembre hasta las 12,00 horas del 31 de diciembre, y el segundo desde las 12,00 horas del 31 de diciembre hasta las 12,00 horas del 7 de enero, eligiendo, en defecto de acuerdo, los años impares el padre y los años pares la madre.

— Se fija como pensión alimenticia a favor de los hijos la cantidad total de 300 euros, en doce mensualidades, anuales, que abonará el padre, en los cinco primeros días de cada mes en la cuenta que designe la parte actora, siendo revisable esta cantidad anualmente, según el Índice de Precios al Consumo, que publique el Instituto Nacional de Estadística u Organismo que lo sustituya.

Los progenitores contribuirán por mitad a los gastos extraordinarios del menor.

Firme esta resolución comuníquese al Encargado del Registro Civil, donde consta inscrito el matrimonio.

Todo sin hacer expresa imposición de costas.

Contra la presente sentencia cabe recurso de apelación, que se interpondrá ante este Juzgado, en el plazo de cinco días para su conocimiento y fallo por la Audiencia Provincial de Cáceres.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma al demandado rebelde, extiendo y firmo el presente en PLASENCIA, a seis de abril de dos mil cinco.

El Secretario Judicial

V. Anuncios

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

ANUNCIO de 14 de abril de 2005 sobre notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. Miguel Calvo Romero por exceso en los horarios establecidos.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Badajoz, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

Badajoz, a 14 de abril de 2005. La Instructora, JOSEFA MÉNDEZ GONZÁLEZ.

ANEXO

Interesado: D. Miguel Calvo Romero con D.N.I. número 00524747W.

Último domicilio conocido: C/ John Lennon, 20. 06800 Mérida (Badajoz).

Expediente: SEPB-00316 del año 2004 seguido por Exceso en los horarios establecidos.

Instruido el expediente sancionador SEPB-00316 del año 2004, incoado a D. Miguel Calvo Romero con D.N.I. número 00524747W, por exceso en los horarios establecidos, en cumplimiento del art. 14.1 del Reglamento del procedimiento sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se formula la siguiente Propuesta de Resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Antecedentes y Tramitación.

I. Se formuló Pliego de Cargos conteniendo sustancialmente los siguientes hechos: "Permanecer abierto al público con unas doscientas personas en su interior el establecimiento del cual es